

# *Municipalidad Provincial de Ayabaca*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°304-2024-MPA-GM.

Ayabaca, 13 de setiembre del 2024



### VISTO:

El **Informe N°2580-2024-MPA-GDUR**, de fecha 12 de setiembre del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; **Informe Legal N°823-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 13 de setiembre del 2024, mediante el cual el Gerente de Asesoría Jurídica emite **OPINIÓN LEGAL SOBRE DESIGNACIÓN DE INSPECTOR DE OBRA**, y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe N°2580-2024-MPA-GDUR**, de fecha 12 de setiembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita designación de inspector para la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE SUYUPAMPA CENTRO-COMUNIDAD CAMPESINA DE SUYUPAMPA-DISTRITO DE AYABACA -PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA”** CON CUI N° 2562060, al Ing. ELMER WILLIAM ANDRADE SANDOVAL, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con CIP N° 172864.



Que, mediante **Informe Legal N°823-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 13 de setiembre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, seña que estando a las facultades establecidas en el ROF en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA, en atención a lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, así como información de índole netamente técnico, remitida por las áreas pertinentes, de la cual se infiere que estas han realizado una revisión exhaustiva de los documentos que obran, a efectos de verificar su correcto cumplimiento; declara PROCEDENTE lo solicitado, por cuanto remite los actuados, a este despacho, para que se continúe con el trámite correspondiente, esto es emisión de Acto Resolutivo, designando al **ING. ELMER WILLIAM ANDRADE SANDOVAL**, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con CIP N° 172864, como **INSPECTOR** de la OBRA: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE SUYUPAMPA CENTRO-COMUNIDAD CAMPESINA DE SUYUPAMPA-DISTRITO DE AYABACA -PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA”**, CON CUI N° 2562060.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P del nuevo T.U.O de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero del 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto

Av. Salaverry N° 260  
Telefax (073) 471103 - 471104  
[municipalidad@muniayabaca.gob.pe](mailto:municipalidad@muniayabaca.gob.pe)  
AYABACA - PIURA - PERÚ

Visita Ayabaca capital Arqueología de la Región Piura  
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°304-2024-MPA-GM.



a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



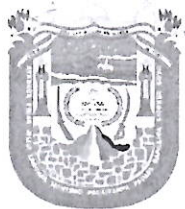
Que, mediante el DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF-Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe en su: “Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras 186.1” Durante la ejecución de la Obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada por dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra”.



Que, estando a los considerandos expuestos, en mérito a la propuesta de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA-“A” de fecha 07 de setiembre de 2023.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023, se resuelve:

“ARTÍCULO SEGUNDO. -DELEGAR, las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS”.



# *Municipalidad Provincial de Ayabaca*

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°304-2024-MPA-GM.**

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR, al Ingeniero ING. ELMER WILLIAM ANDRADE SANDOVAL, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con CIP N° 172864, como INSPECTOR de la OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE SUYUPAMPA CENTRO-COMUNIDAD CAMPESINA DE SUYUPAMPA-DISTRITO DE AYABACA -PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI N° 2562060, conforme a los argumentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - COMUNIQUESE, la presente Resolución al Ingeniero ELMER WILLIAM ANDRADE SANDOVAL, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con CIP N° 172864, para su conocimiento y fines consiguientes, quien deberá asumir bajo Responsabilidad las funciones que le corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ESTABLECER que el Ingeniero designado deberá velar directa y permanentemente por la correcta ejecución administrativa de la obra.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, al Sub Gerente de Sistemas Informáticos y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe).

**ARTÍCULO QUINTO.** - NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional – OCI, a Alcaldía, a Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, a Gerencia de Asesoría Jurídica y demás estamentos municipales pertinentes, para su debido cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
LIC. DOM. OMAR NEIRA TORRES  
GERENTE MUNICIPAL